



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 08253/2023-CR¹**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha para el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac*"; presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**.
2. **Proyecto de Ley 08254/2023-CR²**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac*"; presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**.
3. **Proyecto de Ley 08738/2024-CR³**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha-Yuraccacca para el uso agropecuario y productivo en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay y Región Apurímac*"; presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista **Paúl Silvio Gutiérrez Ticona**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 19 de marzo de 2025**, aprobó por **unanimidad** el presente dictamen, contando con los votos a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 12. Silvia María Monteza Facho, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 17. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez y 18. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia el señor congresista: 1. Héctor Valer Pinto.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

¹ Ver contenido del Proyecto de Ley 08253/2023-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8253> (fecha de consulta 22/01/2025).

² Ver contenido del Proyecto de Ley 08254/2023-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8254> (fecha de consulta 22/01/2025).

³ Ver contenido del Proyecto de Ley 08738/2024-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8738> (fecha de consulta 22/01/2025).



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

I.1.1. El Proyecto de Ley 08253/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 24 de junio de 2024. Fue decretado e ingresado a la Comisión Agraria en la misma fecha como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

I.1.2. El Proyecto de Ley 08254/2023-CR fue presentado en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 24 de junio de 2024. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria como segunda comisión, el 24 de junio de 2024, para su estudio y dictamen. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aún no emite dictamen.

I.1.3. El Proyecto de Ley 08738/2024-CR fue presentado en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de agosto de 2024. Fue decretado e ingresado a la Comisión Agraria el 29 de agosto de 2024 como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

I.2. Antecedentes parlamentarios

De la revisión de la página web del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario 2021-2026 no se cuenta con iniciativas legislativas cuyas materias de dictamen sean iguales a los proyectos de ley en estudio.

Es de anotar que en el periodo anual de sesiones 2021-2022 se ha identificado una iniciativa legislativa que guarda relación con nuestra materia de dictamen. En efecto, el 1 de marzo de 2022 se presentó el **Proyecto de Ley 01387/2021-CR**, cuyo objeto señalaba la "Creación del sistema hidráulico río Chicha, cuencas medio y bajo Pampas", que fue acumulado a un dictamen de la Comisión Agraria en el periodo anual de sesiones 2022-2023, que integró a los proyectos de ley 01009/2021-CR, 01367/2021-CR, 01387/2021-CR, 01572/2021-CR, 01634/2021-CR, 01664/2021-CR, 01752/2021-CR, 02249/2021-CR, 02442/2021-CR, 02981/2022-CR, 03683/2022-CR y 03719/2022-CR, que dio lugar a la **Ley 31723**, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario", publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de abril de 2023, cuyo objeto y finalidad no es la que se propone en la presente iniciativa legislativa.

De otro lado, en el periodo anual de sesiones 2023-2024 se ha identificado otra iniciativa legislativa que guarda relación con nuestra materia de dictamen. Así, el 9 de agosto de 2023 se presentó el **Proyecto de Ley 05678/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la zona agro biodiversidad de la micro cuenca de Lambrama". Esta iniciativa fue dictaminada en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el periodo 2024-2025, que con texto sustitutorio propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la zona de agrobiodiversidad de la microcuenca de Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", cuyo objeto y finalidad no es la que se propone en la presente iniciativa legislativa.

I.3. Acumulación de iniciativas legislativas

Se han acumulado los proyectos de ley 08253/2023-CR, 08254/2023-CR y 08738/2024-CR en razón de que el objeto de los mismos guarda relación con la materia que propone regular



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

los proyectos que se dictaminan, orientados al desarrollo agrícola y pecuario del departamento de Apurímac.

II. Contenido de la propuesta legislativa

- II.1. El Proyecto de Ley 08253/2023-CR cuenta con 3 artículos y una disposición final complementaria, presentando la siguiente fórmula legal.

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO HÍDRICO CHICHA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del proyecto de inversión "Creación del Sistema Hidráulico río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac" (Megaproyecto Hídrico Chicha).

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac.

Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del proyecto de inversión "creación del sistema hidráulico río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac" (Megaproyecto Hídrico Chicha).

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Implementación de la Ley.

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Provincial de Chincheros, lleva adelante las medidas pertinentes y acciones necesarias para implementar lo establecido en la presente Ley".

- II.2. El Proyecto de Ley 08254/2023-CR cuenta con 4 artículos y una disposición complementaria final, presentando la siguiente fórmula legal.

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DE CHUMBIBAMBA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC."

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la Creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es fortalecer a los productores agrarios para garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente de las provincias del departamento de Apurímac.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac.

Artículo 4.- Acciones de los sectores involucrados.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Ministerio de Economía y Finanzas coadyuvan para el trabajo mancomunado en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria para la



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, de la provincia Andahuaylas, del departamento de Apurímac

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia.

La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación Diario Oficial El Peruano".

- II.3. El Proyecto de Ley 08738/2024-CR cuenta con 4 artículos y 2 disposiciones complementarias finales, presentando la siguiente fórmula legal.

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA PARA EL USO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY Y REGIÓN APURÍMAC.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha - Yuraccacca, ubicada en la zona del Santuario Nacional de Ampay, a fin de garantizar el acceso al agua para la agricultura, ganadería y otros usos que contribuyan al desarrollo de la Región y del país a favor de los pobladores del distrito de Tamburco.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es promover el desarrollo sostenible de las comunidades locales mediante el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos, mejorando la calidad de vida de los pobladores y fomentando el desarrollo agropecuario, preservando a su vez el equilibrio ecológico del Santuario Nacional de Ampay en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay región Apurímac.

Artículo 3.- Declaratoria de Interés y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha - Yuraccacca del Santuario Nacional del Ampay, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay región Apurímac, para fines agropecuarios y productivos, en beneficio de las comunidades locales de la jurisdicción, garantizando el acceso equitativo y sostenible al recurso hídrico de la zona.

Artículo 4.- Acceso y Uso del Agua

Se autoriza el acceso prioritario y equitativo al agua represada en beneficio de los pobladores de las comunidades, agricultores y ganaderos del distrito de Tamburco, provincia de Abancay región Apurímac para usos agropecuarios y productivos. El uso del agua deberá ser sostenible y conforme a las normativas vigentes sobre recursos hídricos y conservación ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Coordinación Interinstitucional

Facúltase al Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), gobiernos regionales y locales, y otras entidades competentes, para la implementación de la presente Ley, garantizando la participación de las comunidades locales en el proceso de planificación, viabilidad y ejecución del proyecto.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

- Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, que aprueba Política Nacional Agraria 2021- 2030.
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. Problema que se pretende resolver con el Proyecto de Ley 08253/2023-CR

El Proyecto de Ley 08253/2023-CR pretende resolver el problema hídrico y de desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac, con la priorización y ejecución del proyecto de inversión "Creación del Sistema Hidráulico Río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas, para el aprovechamiento múltiple del agua en las provincias de Andahuaylas y Chincheros".

Desarrollo económico de las provincias de Chincheros y Andahuaylas

La región Apurímac es una región pequeña a nivel territorial, representa el 1,6% del país. Está constituida por 7 provincias y 84 distritos. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el año 2017, en los censos realizados, alcanzó los 405 759 habitantes (1,4% del país). Ahora bien, la provincia de Andahuaylas es la más poblada de la región, y la provincia de Chincheros la cuarta.

Cuadro:

 Superficie y Población de Apurímac

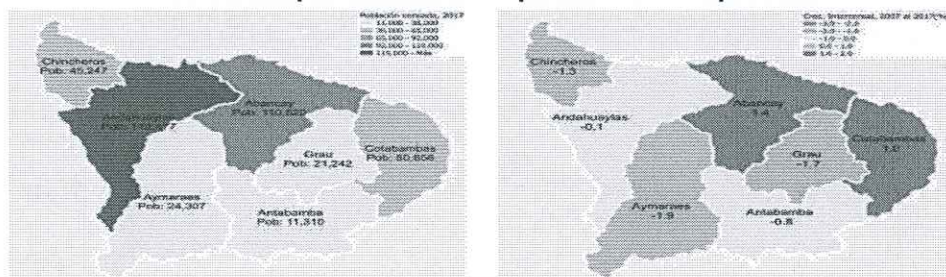
Provincia	Superficie (km ²)	Población
Abancay	3 447	110 520
Andahuaylas	3 987	142 477
Antabamba	3 219	11 310
Aymaraes	4 213	24 307
Cotabambas	2 613	50 656
Chincheros	2 613	45 247
Graú	2 175	21 242
Total	22 266	405 759

Fuente: INEI

Los 2 últimos censos de población del INEI (años 2007 y 2017) señalan un decrecimiento de la población del departamento de Apurímac; siendo mayor en el caso de la provincia de Chincheros, lo cual justifica que se deban realizar diversas medidas y/o políticas públicas para que se fortalezca el desarrollo económico local, y así evitar que su población siga emigrando.

Gráfico:

 Crecimiento poblacional del departamento de Apurímac



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros (s/f)⁴.

⁴ PCM ((s/f). Información territorial del departamento de Apurímac.



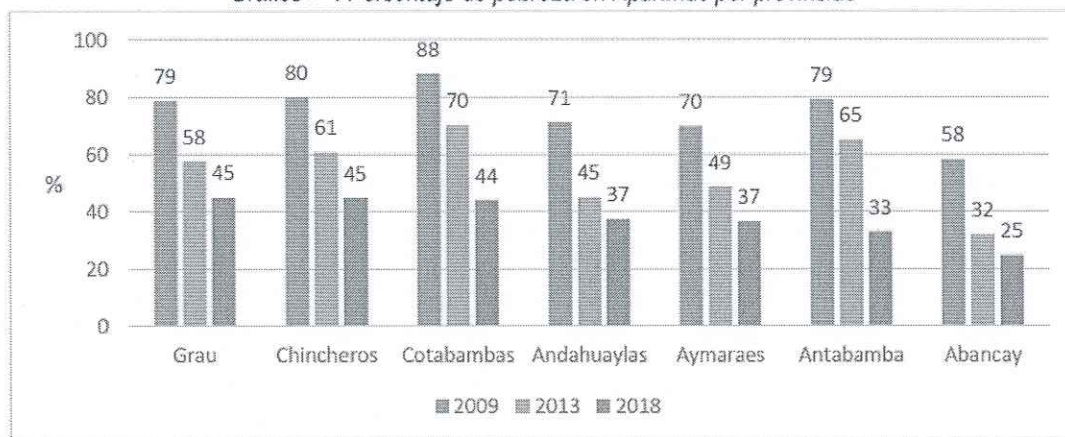
COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Según el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP (2023)⁵, Apurímac ha mantenido un crecimiento promedio anual de 11,3 % en el período 2013-2022. El crecimiento se ha dado en los sectores de minería, construcción, administración pública y agricultura. A nivel de ingresos económicos, desde el año 2010 se ha venido presentando disminución paulatina de la pobreza monetaria. Del 62% de población pobre, a un 29%. Del 24% de población extremadamente pobre, a un 5% en el año 2019. Según el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobado en diciembre de 2022 por el Gobierno Regional de Apurímac⁶, las provincias de Chincheros y Andahuaylas, conforme al gráfico, han disminuido considerablemente sus niveles de pobreza (de 80% a 45%; y de 71% a 37%, respectivamente).

El departamento de Apurímac se ubica en el penúltimo lugar en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de todas las regiones del Perú. En efecto, en el año 2019 de acuerdo con la publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), muestra que el IDH nacional es 0.5858, mientras que Apurímac se ubica en 0.4109, comparado con Lima que tiene un IDH de 0.7073, la diferencia sin duda es significativa. Esta realidad muestra que, si analizamos la evolución del IDH en el periodo de 2003 al 2019, el IDH de Apurímac ha descendido del puesto 19 al puesto 23, solamente superado por Huancavelica que se ha mantenido en el último lugar del ranking a nivel nacional (GORE Apurímac, 2022)⁷.

Gráfico : Porcentaje de pobreza en Apurímac por provincias



Fuente: INEI.

Pese a la disminución en los índices de pobreza monetaria, de los últimos años, las provincias de Apurímac siguen teniendo porcentajes mayores en comparación con otras provincias del país. Sólo el Índice de Desarrollo Humano - IDH de la provincia de Abancay se encuentra por encima del promedio regional, lo cual justifica que se realicen intervenciones y políticas en sectores que permitan el desarrollo de las demás provincias, como son Chincheros y Andahuaylas.

Puede consultarse en

5. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1870451/Apurimac_Informacio%CC%81n%20Territorial%20Completo.pdf. pdfBCR (2023), Op. Cit. p. 3.

6 Gobierno Regional de Apurímac (2022). Plan de Desarrollo Regional Concertado "Apurímac al 2033". Consultado en: <https://app.regionapurimac.gob.pe/transparencia/wp-content/uploads/2023/01/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20REGIONAL%20CONCERTADO%20-%20PDR%20APUR%20C3%8DMAC%20AL%202033.pdf>.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Cuadro : Índice de Desarrollo Humano (2017)

Provincia	Población	Esperanza de vida al nacer	Población (18 años) con educación secundaria completa	Años de educación (población de 25 y más)	Ingreso familiar per cápita	IDH	Ranking
Total	429,283	69.78	65.47	6.71	516.79	0.4109	24
Abancay	102,554	72.29	74.04	8.74	771.42	0.5213	57
Andahuaylas	158,685	76.05	69.88	6.24	500.54	0.4219	100
Antabamba	12,197	55.23	53.21	6.31	436.29	0.3231	167
Aymaraes	28,929	66.21	59.48	6.09	414.12	0.3551	145
Colabambas	51,253	71.96	71.69	5.67	402.15	0.3721	131
Chincheros	52,468	70.38	63.33	5.58	358.94	0.3443	153
Grao	23,198	64.30	61.79	6.02	282.97	0.3045	180

Fuente: <https://www.ipe.org.pe/portal/indice-de-desarrollo-humano-idh/>

Fuente: GORE Apurímac (2022)⁸.

Problemas hídricos en las provincias de Chincheros y Andahuaylas

El Perú es uno de los países más vulnerables respecto a sus recursos hídricos. Con el cambio climático, el país viene sufriendo sequías más prolongadas y lluvias intensas en el norte y sur peruanos. Para los agricultores esta nueva realidad, viene afectando sus sembríos y cosechas. Según el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú, aprobado por el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial 096 -2021-MINAM, se estima que, en los últimos cincuenta años, se ha perdido el 54 % de la superficie glaciar en las dieciocho cordilleras nevadas.

Las provincias de Andahuaylas y Chincheros, son las zonas de producción agrícola más importantes de la región Apurímac. Concentran el 53% de los suelos agrícolas con aptitud de riego. Ahora bien, de acuerdo con los datos del Gobierno Regional de Apurímac, en su Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobado en diciembre de 2022, y citando el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaes 2019 - 2021 del Instituto Nacional de Defensa Civil del año 2019, se tiene que, el departamento con mayor cantidad de emergencias a causa de heladas fue Apurímac, con 142 casos; asimismo, este comportamiento de incidencias a causa de heladas ha sido relativamente estable en los últimos años, con la particularidad de que las lluvias intensas se vienen incrementando⁹. El cambio climático ha generado cambios significativos en la temperatura y precipitaciones de las provincias del departamento de Apurímac: lluvias intensas y sequías prolongadas.

A nivel agrícola, el cultivo de palta en los valles interandinos de Apurímac se viene desarrollando con buenos resultados para el desarrollo. Algunos corredores ubicados en las provincias de Chincheros y Andahuaylas son: i) Talavera – Ocobamba – Ongoy – Huaccana, ii) Chincheros y el Valle pampas, iii) Andahuaylas – valle Pincos. Ahora bien, este producto es uno de los que generan desarrollo económico agrario, pero es un cultivo exigente en agua que, requiere de políticas que aseguren el recurso hídrico. Chincheros, durante el período 2019-2020, produjo cerca de 2 300 toneladas métricas de palto, seguida por Andahuaylas (768 toneladas) y Abancay (638 toneladas)¹⁰.

⁸ Íbidem, p. 207.

⁹ Íbidem, p. 672.

¹⁰ Íbidem, p. 436.



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

En Andahuaylas, el cultivo de quinua sostiene la agricultura familiar, convirtiendo a la región en una de las principales productoras del país sólo superada por Puno, Junín y Ayacucho; con la particularidad de que en Andahuaylas se viene promocionando el cultivo de "quinua orgánica". Andahuaylas, durante el período 2019-2020, produjo cerca de 10 500 toneladas métricas de quinua, seguida por Chincheros (529 toneladas) y Abancay (353 toneladas)¹¹. Otros cultivos son la papa nativa (principal cultivo en toda la región) y el maíz.

Sistema hidrográfico río Chicha, cuencas medio y bajo Pampas

A nivel de recursos hídricos tenemos que, el drenaje de estos recursos en Apurímac, tiene un sentido de sur a norte; y la mayoría de los ríos son parte de la "Cuenca Hidrográfica del Río Apurímac". El departamento, cuenta con 317 lagunas que constituyen una reserva importante del recurso hídrico, siendo las más importantes: Pacucha, Paccoccocha, Huachoccocha y Suytuccocha, en la provincia de Andahuaylas; y, Anori, Lanza Orcco, Azul Ccocha y Pata Ccocha, en la provincia de Chincheros.

"Existen un total de 72 microcuencas e intercuencas, siendo distribuidas de la siguiente manera: En la vertiente del Pacífico, se ubican 09 unidades hidrográficas dentro de la cuenca Pisquicocha, 01 dentro de la cuenca Collpabamba (que corresponde al departamento de Apurímac), y 04 dentro de la cuenca Horay Homa (que corresponde a Apurímac). En la vertiente del Atlántico, se ubican 08 unidades hidrográficas dentro de la cuenca del Pampas bajo (que corresponde a Apurímac), 08 dentro de la cuenca Chicha (que corresponde a Apurímac), 07 dentro de la intercuenca (que corresponde a Apurímac), 09 dentro de la cuenca Pachachaca, 06 dentro de la cuenca Alto Apurímac bajo (que corresponde a Apurímac), 09 dentro de la cuenca Vilcabamba, 07 dentro de la cuenca Alto Apurímac medio (que corresponde a Apurímac), y 04 dentro de la cuenca Santo Tomas (que corresponde a Apurímac)"¹².

El río Chicha es uno de los que más recursos hídricos transporta en forma directa al sistema hidrográfico del "Río Pampas". El curso principal de este río nace en las lagunas Supayccochoa, Huanccaccocha, Llunpata, Parcocha, Ronco, y Pucatoro. Estas nacientes del río se hallan en la parte alta del distrito de Sañayca, ubicado en la provincia de Aymaraes de Apurímac, a unos 4300 m.s.n.m. El "Río Chicha" desemboca en el "Río Pampas". Forma parte del espacio geográfico de la Unidad Hidrográfica Soras, cuyo perímetro es de 305.58 Km, con un área de drenaje de 2772.85 Km². El río Chicha desde su naciente tiene una longitud aproximada de 114 Km.

"En su tramo inicial este río presenta la denominación de río Huayllaripa y río Yuracmayo, mientras que en la parte media se denomina río Soras y en la parte baja hasta su desembocadura en el río Pampas, se denomina como río Chicha. Este río desde su naciente en su trayecto en ambos márgenes desembocan los ríos tributarios de Cullpallca, Pachachaca, Chulhua, Huancani, Jatunchayocc, Pauche, Ochorani y Corimayo".¹³

Ahora bien, el río Pampas tiene sus nacientes en la laguna de Choclococha y Orcococha, de la región Huancavelica. El sistema hidrográfico de la cuenca del río Pampas, está conformado por las Unidades Hidrográficas: Bajo Pampas, Torobamba, Medio Bajo Pampas, Chicha, Medio Pampas, Sondondo, Medio Alto Pampas, Alto Pampas, Caracha. El río Pampas recorre aproximadamente 424 km. La Cuenca de este río permite el riego de los terrenos de cultivo próximos al cauce de sus afluentes. Permite también agua potable, energía y su uso pecuario.

¹¹ Íbidem, p. 436.

¹² Íbidem, p. 258.

¹³ Íbidem, p. 259.

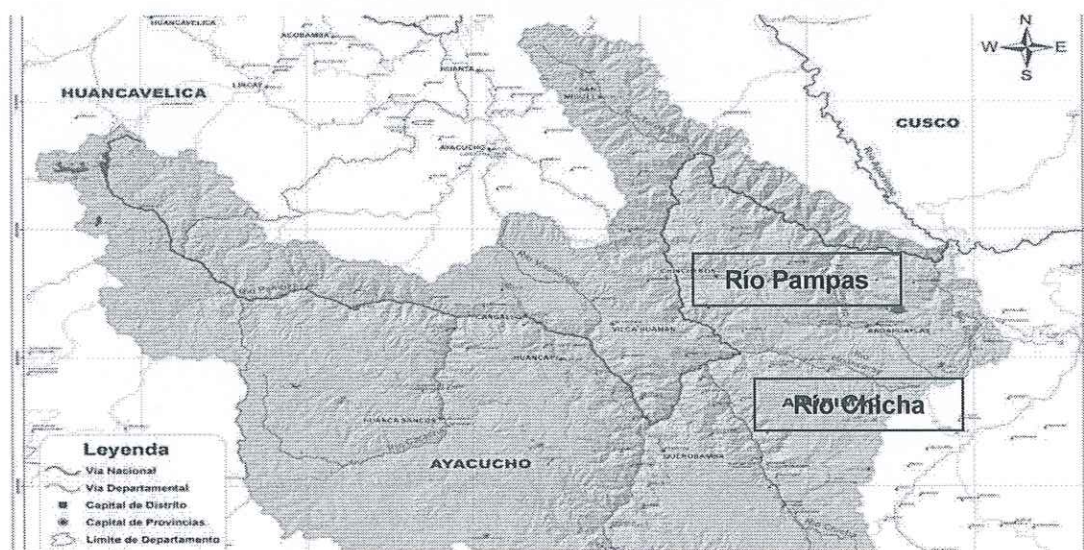


COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

La cuenca Pampas tiene una extensión de 23113 km². Tiene como curso principal al río Pampas. Respecto a la "Red hidrográfica de la Intercuenca del río Pampas", este tramo, se forma desde su unión con el río Chicha hasta su unión con el río Torobamba. Sus afluentes principales son el río Huancaray y Torobamba, y en menor medida Pomabamba, Chincheros, Jajamarca, Pulcay. La Unidad Hidrográfica Intercuenca del río Pampas, tiene un perímetro aproximado de 337 Km y un área de drenaje de 2443 Km².

Mapa: Ubicación geográfica del río Pampas y río Chicha



Fuente: GORE Apurímac (2022)¹⁴.

De acuerdo al estudio "Evaluación de los Recursos Hídricos en Cabecera de las Subcuencas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros" de la Autoridad Nacional del Agua (2013)¹⁵, la superficie del Sistema Hidrográfico Río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas, es de 6431.13 Km². Esta superficie correspondería a 15 subcuencas.

CUADRO: SISTEMA HIDROGRÁFICO RÍO CHICHA, CUENCAS MEDIO Y BAJO PAMPAS

CUENCA	Nº	SUBCUENCA	Perímetro (km)	ÁREA (km ²)	ÁREA (%)
BAJO PAMPAS	1	CHUMBAO	189.80	766.46	11.92
	2	HUACCANA	63.74	201.80	3.14
	3	KAQUIABAMBA	39.28	65.74	1.02
	4	KISHUARA	126.46	406.37	6.32
	5	PACUCHA	118.35	327.50	5.09
	6	TD BAJO PAMPAS(*)		319.51	4.97
MEDIO PAMPAS	7	CHINCHEROS	57.22	137.97	2.15
	8	CHULLAMA	22.76	25.91	0.40
	9	HUANCARAY	166.72	807.38	12.55
	10	SUYRORUYOCC	32.22	44.93	0.70
	11	PULCAY	48.39	95.18	1.48
	12	RÍO BLANCO	31.76	45.14	0.70
	13	URANMARCA	49.70	107.68	1.67
	14	TD MEDIO BAJO PAMPAS(*)		281.87	4.38
CHICHA (SORAS)	15	CHICHA	305.55	2,797.70	43.50
ÁREA TOTAL				6,431.13	100.00

(*) Tributario directo al río Pampas

Fuente: GORE Apurímac (2022)¹⁶.

¹⁴ Autoridad Nacional del Agua (2024). Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas. Consultado en <https://www.ana.gob.pe/2019/consejo-de-cuenca/pampas/UG>

¹⁵ Autoridad Nacional del Agua (2013). Proyecto Evaluación de los Recursos Hídricos en Cabecera de las Subcuencas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros. Informe Final. Consultado en https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/rd_estudio_hidrologico_andahuaylas_chincheros_0_0.pdf

¹⁶ Ibidem. p. 20.



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Con fecha 31 de octubre del 2023 se publicó el Decreto Supremo 122-2023-PCM, que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño 2023-2024. Fueron declarados en emergencia hídrica, varios distritos de las provincias de Chincheros y Andahuaylas.

Andahuaylas y Chincheros tienen extensos suelos agrícolas altamente productivos que en su gran porcentaje se cultiva y depende exclusivamente de las precipitaciones atmosféricas y de sus cuencas. Ahora bien, si no se aborda adecuadamente el control de proyectos de irrigación y manejo de recursos hídricos para la agricultura, se corre el riesgo de reducir el desarrollo económico regional. Por ello, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su décima segunda sesión ordinaria del 28 de diciembre del año 2021, mediante el Acuerdo del Concejo Regional 069-2021- GR.APURIMAC/CR aprobó *"declarar de prioridad y necesidad pública regional el financiamiento del proyecto especial de inversión pública PEIP: "Creación del sistema hidráulico Río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac"*, más conocido como el "Megaproyecto hídrico Chicha".

IV.1.2. Problema que se pretende resolver con el Proyecto de Ley 08254/2023-CR

El Proyecto de Ley 08254/2023-CR pretende fortalecer a los productores agrarios para garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente de las provincias del departamento de Apurímac, con la "Creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac".

Identificación del problema

La estación experimental agraria Chumbibamba, está adscrito al pliego 163 del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA. Esta estación cuenta con un Centro Experimental. Las Estaciones Experimentales son órganos desconcentrados del INIA, con ámbito de acción macrorregional.

Consideramos que para su eficiente funcionamiento requiere tener autonomía administrativa y técnica, que le permita ser protagonista de cambios y mejoras agrarias en las regiones y liderar el sistema regional de innovación agraria. La centralización administrativa obstaculiza una gestión directa, ágil y eficaz para la ejecución de las actividades de innovación (investigación, transferencia de tecnología, conservación de nuestros recursos genéticos, y producción de semillas, plantones y reproductores).

La descentralización se define como el proceso mediante el cual se transfiere poder de decisión y responsabilidad desde el nivel central de una organización, a unidades descentralizadas o alejadas del centro. En la mayoría de los países latinoamericanos los factores económicos han tenido prioridad en la determinación del proceso de descentralización fiscal. La motivación surge de la búsqueda de más eficiencia y eficacia en la distribución de los recursos públicos, el intento por reducir el gasto, ajustar las finanzas del gobierno central y alentar el autofinanciamiento mediante los gobiernos subnacionales.

La estación experimental agraria Chumbibamba adscrito al Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, cuenta con un Centro Experimental, su ámbito de intervención involucra 6



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

provincias del departamento de Apurímac: Abancay, Aymaraes, Antabamba, Andahuaylas, Cotabambas y Chincheros; así como sus 80 distritos correspondientes.

Sus principales actividades, son:

- Producción de semillas (avena forrajera, maíz amiláceo, trigo, triticale, maíz amarillo duro, alfalfa, quinua y papa).
- Producción de reproductores (bovinos y cuyes).
- Transferencia de tecnología (cursos de capacitación, charlas técnicas virtual, días de campo y parcelas demostrativas).

Líneas de trabajo

- Área agrícola: investigación y desarrollo tecnológico en cultivos de maíz amiláceo, avena, quinua, trigo y kiwicha.
- Área ganadera: investigación y desarrollo tecnológico en producción de bovinos y crianza de cuyes.
- Servicio de laboratorios: análisis de semillas, calidad de cultivos, fibras, etc.
- Servicios tecnológicos: producción de semillas, plántones y reproductores, escalonamiento tecnológico y producción de derivados lácteos.
- Transferencia de tecnología: cursos de capacitación, asistencia técnica, parcelas demostrativas y días de campo).
- Difusión tecnológica: manuales, folletos y trípticos.

Líneas de investigación

- Quinua

Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

Con la creación de la unidad ejecutora de la estación experimental agraria de Chumbibamba, Provincia Andahuaylas, Departamento De Apurímac, se agilizará la gestión del conocimiento tecnológico agrario y acortará los procesos para alcanzar metas y objetivos institucionales, facilitando el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia en forma oportuna.

En ese marco, para proyectar el desarrollo de la región Apurímac, el INIA se convierte en una institución estratégica que se debe impulsar su fortalecimiento a fin de que su intervención descentralizada y aporte técnico desde esta futura Unidad Ejecutora sea de utilidad para los productores agrarios de la región.

Sin embargo, esto no es posible, ya que Apurímac no cuenta con autonomía administrativa y que permita asumir los encargos que el estado les brinda, como es la asignación y ejecución de los recursos en forma oportuna y responsable, de acuerdo a la política de descentralización, impulsada por el gobierno y garantice el desarrollo del país.

En la actualidad la EEA Chumbibamba, viene atravesando por los siguientes problemas focalizados por parte de las organizaciones de Andahuaylas, Frente de Defensa Agrario de Apurímac -FEDRA, junta de usuarios del sector hidráulico menor Andahuaylas-Apurímac-JUSHMA Y JUDRA Y CONVE AGRO.

- Centralismo administrativo que origina deficiente e inoportuna atención de los requerimientos de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

- Trámite documentario engorroso que dilata y entrapa las solicitudes de firma de convenios, solicitudes de bienes y servicios en comparación de gestiones como unidad ejecutora.
- Permanente inseguridad de los contratos de personal con dependencia de la Sede Central.
- Su intervención se centra principalmente a dos de las siete provincias que tiene la región de Apurímac, realizando esfuerzos intermitentes en las 5 provincias que necesitan la presencia del INIA y acceda a las tecnologías que el INIA viene promoviendo.

Considerando que el INIA, es un Organismo Adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dirigir, promover y ejecutar la política agraria del estado en materia de innovación Agraria, tienen a su cargo la investigación agraria, la transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así mismo es responsable de la zonificación de cultivos crianzas y especies forestales, en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos de política de la extensión agropecuarias.

Tiene como objetivo elevar el nivel tecnológico agrario nacional para incrementar la productividad y competitividad, la puesta en valor de los recursos genéticos, así como organizar y promover el sistema nacional de innovación agraria y la extensión agropecuaria bajo el enfoque de mercado que permita impulsar y potenciar la competitividad, la sustentabilidad ambiental, la seguridad alimentaria, seguridad alimentaria y la equidad social en las actividades agrarias y agroindustriales.

Antecedentes

Hasta diciembre del año 2008, el INIA contaba con 10 Estaciones Experimentales Agrarias incluidos su respectivas sub estaciones y anexos y la Sede Central, y éstas constituían las Unidades Ejecutoras de presupuesto conforme a la Ley del Sistemas de Administración Financiera del Estado, quienes gozan de cierta autonomía administrativa, manteniendo su dependencia jerárquica de la Jefatura y funcional de las direcciones de línea.

A partir de enero del 2009, estas unidades ejecutoras se convierten en unidades operativas dependientes de una Unidad Ejecutora que es la Sede Central, generando una serie de consecuencias negativas para los propósitos de desarrollo de las regiones.

El año 2011, luego de las diversas gestiones y presiones de los trabajadores del INIA, así como de las organizaciones agrarias de distintas regiones se logró revertir la restitución de 08 Unidades Ejecutoras (EEA Santa Ana- Junín; EEA Andenes — Cusco; EEA Illpa — Puno; EEA Pucallpa — Ucayali, EEA El Porvenir — San Martín, EEA Vista Florida, Sede Central y PNIA), que en la actualidad son solo 07, el Programa Nacional de Innovación Agraria, culminó.

En la actualidad el Instituto Nacional de Innovación Agraria cuenta con 24 Estaciones Experimentales Agrarias distribuidas a nivel nacional. La Estación Experimental Agraria Chumbibamba, anteriormente se consideró como Sub Estación Experimental Agraria dependiente de la Unidad ejecutora Estación Experimental Agraria Andenes — Cusco. Luego por decisiones de la alta jefatura pasó a depender de la Estación Experimental Agraria Canaan Ayacucho y ésta a su vez dependiente de la unidad Ejecutora Santa Ana Huancayo. Posteriormente, pasó como unidad operativa a la Sede Central — Lima, generándose algunas mejoras en las gestiones.

La EEA Chumbibamba — Apurímac, cumpliría con uno de los requisitos para la creación de la Unidad Ejecutora, puesto que tiene un presupuesto mínimo anual de S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles) en el respectivo año fiscal, el cual es con cargo al presupuesto



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

institucional del pliego proponente, en este caso Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, debido a que hay intervenciones presupuestales en cuanto a Proyectos de Inversión en el ámbito regional de Apurímac, y se propone que los proyectos de inversión que se ejecutaran deberían pasar a ser intervenidos por EEA Chumbibamba.

Asimismo, en el marco de las intervenciones articuladas del estado en el ámbito regional, el INIA tiene convenios con el Gobierno Regional y locales que permitirá inversiones importantes de desarrollo agropecuario y forestal.

Ante la demanda creciente del sector agrícola de Apurímac y la necesidad de Promover la Innovación Agraria, actividades de investigación y Desarrollo, gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y promover la modernización de la Gestión Institucional. En tanto, la descentralización de este importante sector fortalecerá su presencia en zonas donde antes no llegaba, de esta forma coadyuvar y promover la calidad en la atención brindada, con atención prioritaria en la población agrícola rural dispersa.

Por todo, lo expuesto creemos necesario se declare de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación de la Unidad Ejecutora de la estación experimental agraria de Chumbibamba, provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac, para garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente de las provincias del departamento de Apurímac, con la finalidad de contribuir a lograr una adecuada cobertura de la demanda de los servicios agrícolas de los productores, y con ello llamar la atención del Poder Ejecutivo y de acuerdo a sus atribuciones se logre el objeto de la norma.

La existencia de una unidad ejecutora en la región permitirá una gestión más eficiente de los recursos destinados a la correcta administración de los recursos naturales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente, así como garantizar las mejoras agrarias en la región y liderar el sistema regional de innovación agraria.

IV.1.3. Problema que se pretende resolver con el Proyecto de Ley 08738/2024-CR

El Proyecto de Ley 08738/2024-CR pretende resolver el acceso al agua para la agricultura ganadería y otros usos, que contribuyan al desarrollo de los pobladores del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con el "Represamiento del agua de Faccha- Yuraccacca, ubicado en el Santuario Nacional de Ampay, del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac".

Desarrollo económico y social del distrito de Tamburco

El represamiento del agua de Faccha- Yuraccacca para el uso agropecuario y productivo en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac, es de gran relevancia para la comunidad local y la gestión del recurso hídrico en la región Apurímac, en donde se busca entender su marco normativo, para dar acceso al represamiento del agua de Faccha - Yuraccacca a fin de que los agricultores y ganaderos puedan tener acceso así como las implicaciones y posibles impactos socioambientales.

La región de Apurímac, conocida por su riqueza natural y agrícola, enfrenta desafíos significativos en la gestión del agua, un recurso vital para la sostenibilidad económica y ambiental de la zona. En este contexto, la iniciativa legislativa de represamiento de agua en Faccha - Yuraccacca surge como una respuesta estratégica para asegurar un suministro adecuado de agua destinada al uso agrícola y productivo, promoviendo así el desarrollo



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

socioeconómico local de manera sostenible del distrito de Tamburco de la provincia de Abancay.

Por otra parte, en el estado de la contribución económica de los bosques revela que estos no se limitan a actividades tradicionales como la caza y la silvicultura, sino que abarcan una gama más amplia de industrias relacionadas, como la manufactura de productos de madera, papel y muebles. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2019, la silvicultura contribuyó modestamente al Producto Bruto Interno (PBI), mientras que el conjunto de actividades forestales alcanzó un significativo 1.04% del PBI nacional.

Así mismo la Cuenta de Activos Físicos de los Bosques proporciona una estimación detallada de la extensión y cambios en la cobertura de tierras boscosas, además de cuantificar el almacenamiento de carbono en estos ecosistemas. Entre 2015 y 2017, aproximadamente 311,000 hectáreas de bosques se transformaron en usos agrícolas y ganaderos. El inventario maderero indica la disponibilidad de 874,533 millones de m³ de madera para extracción, aunque una parte significativa está restringida en Áreas Naturales Protegidas y reservas para comunidades indígenas. Los bosques primarios son vitales, al albergar el 88.2% del carbono aéreo almacenado, siendo esenciales para mitigar el cambio climático, este panorama subraya la necesidad de políticas que equilibren la explotación forestal con la conservación ambiental.

Los resultados de estas cuentas, tanto monetarias como físicas, son cruciales para destacar la importancia económica de los bosques y orientar decisiones hacia un desarrollo sostenible, garantizando así la preservación a largo plazo del capital natural del país.

El estado actual de los activos forestales en Perú revela que más del 60% del territorio está cubierto por bosques, situándolo como el noveno país con mayor extensión boscosa a nivel mundial y el segundo con mayor cobertura de bosque amazónico. Según datos de la FAO y el MINAM, la región amazónica abarca aproximadamente el 94.6% de esta cobertura, con un total de 72,083,263 hectáreas de bosques en el país. De estas, más de 60 millones de hectáreas corresponden a bosques primarios, 9.5 millones a bosques inundables, y hay también áreas de bosque plantado y otras formaciones boscosas.

Asimismo, la región Loreto, Ucayali y Madre de Dios concentran más del 75% de los bosques amazónicos restantes, destacándose como áreas de gran importancia para la conservación. El Perú, reconocido como uno de los países más megadiversos del mundo, alberga una impresionante variedad de especies, incluyendo más de 2,231 especies de peces, 877 especies de aves, 559 especies de mamíferos, 622 especies de anfibios, 469 especies de reptiles y 4,400 especies de mariposas. Esta biodiversidad se refleja en una extensa variedad de ecosistemas, siendo los bosques amazónicos los más extensos, cubriendo el 91% de los ecosistemas del país según el Mapa Nacional de Ecosistemas del MINAM.

Estos datos subrayan la riqueza natural de Perú y la importancia crítica de sus bosques tanto en términos de biodiversidad como de servicios ecosistémicos fundamentales para el país y el planeta, y de ello tampoco esta ajeno la región Apurímac, en esa línea también es razonable que la agricultura y la ganadería convivan con el ecosistema ambiental.

El Inventario Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (INFFS) se destaca como una de las iniciativas más ambiciosas emprendidas por el Estado peruano. Su objetivo es proporcionar información precisa y actualizada que sea fundamental para la toma de decisiones en la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre. El INFFS abarca una amplia gama de actividades que incluyen la recopilación, el procesamiento y el reporte de datos sobre el



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

estado de los bosques, las diversas especies forestales y de fauna que los habitan, la biomasa, las reservas de carbono, y los aspectos socioeconómicos de las comunidades rurales que viven cerca de estos recursos. Cabe señalar que esta última variable no se incluye en la publicación actual. El diseño y la implementación del INFFS se realizaron en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El desarrollo del INFFS requirió definir y acordar criterios y necesidades con una variedad de actores locales, regionales, nacionales e internacionales, que incluyen tanto al sector público como a la sociedad civil. Un aspecto metodológico clave del INFFS es su diseño flexible, que permite la incorporación de nuevas variables que puedan surgir en el futuro o que sean relevantes a nivel regional. Este diseño innovador se creó con el propósito de contar con una herramienta multipropósito, flexible y aplicable en diferentes momentos.

Dada la complejidad de los ecosistemas forestales en Perú, el INFFS considera seis ecozonas distintas: Costa, Sierra, Selva alta accesible, Selva alta de difícil acceso, Selva baja e hidromórfica. Estas ecozonas se definen según criterios fisiográficos, florísticos y de accesibilidad. Además, la muestra total se dividió en cinco paneles, cada uno de los cuales representa el 20% del total. El registro de datos de campo comenzó en 2013 y se sigue llevando a cabo de manera progresiva para completar los cinco paneles previstos conforme al marco metodológico. Los resultados obtenidos proporcionan una referencia valiosa sobre la riqueza y el potencial de los recursos forestales y de fauna silvestre del país. Esta información es crucial y debe considerarse al formular políticas públicas que orienten la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre, ya que requiere datos de alta calidad para ser efectiva.

EXISTENCIA DE RECURSOS MADEREROS 20215-2017 (expresado en miles de M3.)			
Cuenta física para recursos madereros en metros cúbicos 2015-2017	Tipo de recursos madereros		
	Recursos cultivados de madera	Disponibles para obtención de madera	No disponibles para la obtención de madera
Existencia del recurso maderero a la apertura, 1 de enero 2015	95.72	1150.57	8671.77
<u>Incremento en existencia</u>			
Forestación	1.14	0.34	235.48
Crecimiento natural			1.37
Total de incremento de las existencias	1.14	0.34	236.85
<u>Disminución de las existencias</u>			
Retiros		6.26	23.21
Residuos de tala		270.13	
Pérdidas naturales			
Pérdidas catastróficas			
<u>Total de disminuciones de existencias</u>	0.00	276.38	23.21
Existencia del recurso maderero al cierre, 31 diciembre 2017	96.86	874.53	8885.41

Elaboración SERFOR. Dirección de Inventario Valorado



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Biodiversidad de las especies

El represamiento del agua de Faccha - Yuraccacca, ubicada en la zona del Santuario Nacional de Ampay es necesario, a fin de garantizar el acceso al agua para la agricultura, ganadería y otros usos que contribuyan al desarrollo de la Región y del país a favor de los pobladores del distrito de Tamburco.

El Perú destaca a nivel mundial por su impresionante biodiversidad, ello se sustenta en datos específicos sobre la variedad de especies que habitan en su territorio, como son:

1. Especies de peces. El Perú alberga más de 2231 especies de peces, lo cual refleja la riqueza de sus ecosistemas acuáticos (MINAM 2019b).
2. Especies de aves. Con 1877 especies de aves, el Perú es un destino clave para la observación de aves y la conservación de la avifauna (Plenge 2021).
3. Especies de mamíferos. El país cuenta con 559 especies de mamíferos, lo que muestra la diversidad de su fauna terrestre (Pacheco, Inche y Wust 2018).
4. Especies de anfibios. Hay 622 especies de anfibios, lo que indica la variedad de hábitats y microclimas presentes (MINAM 2019b).
5. Especies de reptiles. El Perú es hogar de 469 especies de reptiles, destacando su diversidad en este grupo (MINAM 2019b).
6. Especies de mariposas. Con 4400 especies de mariposas, el país es un paraíso para los entomólogos y amantes de la naturaleza (MINAM 2019).

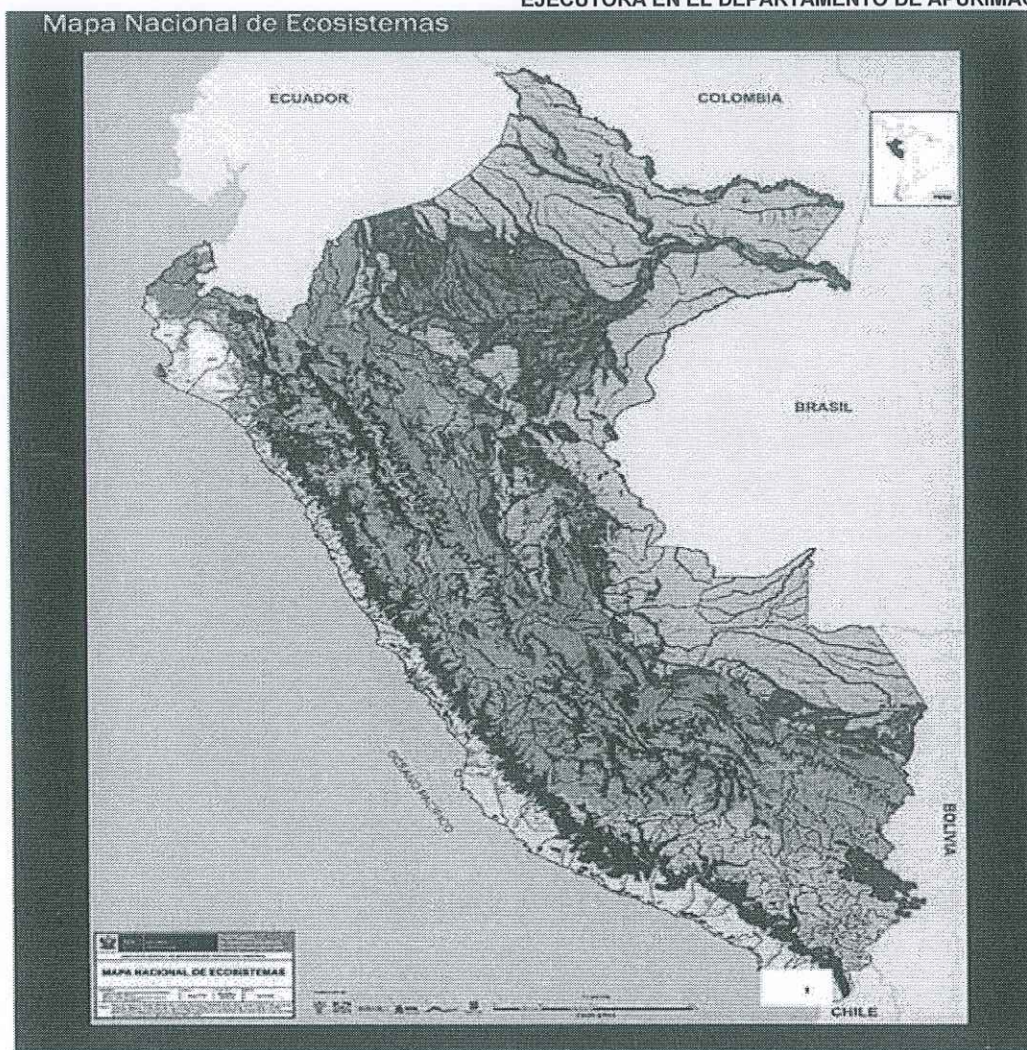
Estos datos sitúan a Perú entre los 10 países más biodiversos del mundo (MINAM 2019), lo que subraya la importancia de su conservación y manejo sostenible de recursos naturales, además, el Perú posee una amplia gama de ecosistemas.

Según el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM 2019a), más del 60% del territorio nacional está cubierto por bosques. Dentro de estos, los bosques amazónicos son predominantes, abarcando el 91% de la superficie forestal del país.

Esta información resalta la vital importancia de los bosques amazónicos no solo para nuestro país sino también para el equilibrio ecológico global. Es así que, la mega diversidad de nuestro tesoro natural que requiere estrategias efectivas de conservación y manejo para asegurar su preservación para futuras generaciones.

La variedad de especies y ecosistemas no solo es un patrimonio natural sino también una base fundamental para la investigación científica y el turismo sostenible así también el fortalecimiento de la agricultura como la ganadería que va de la mano, conviviendo con un ecosistema plural.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".



Conforme lo señala el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Sistema de Cuentas Ambientales y Económicas (SCAE) se basa en el Marco Central de Contabilidad Ambiental y Económica (SCAE-MC), adoptado internacionalmente por la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas en 2012, proporciona un conjunto de cuadros y cuentas que compilando estadísticas e indicadores consistentes, permiten comparaciones entre países y son fundamentales para la formulación de políticas públicas y la investigación.

El SCAE integra aspectos ambientales y económicos utilizando un enfoque sistémico, organizando información sobre los activos de recursos naturales y los lujos ambientales. Es compatible con el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), aplicando los mismos conceptos contables y principios para asegurar la coherencia entre la economía y el medio ambiente.

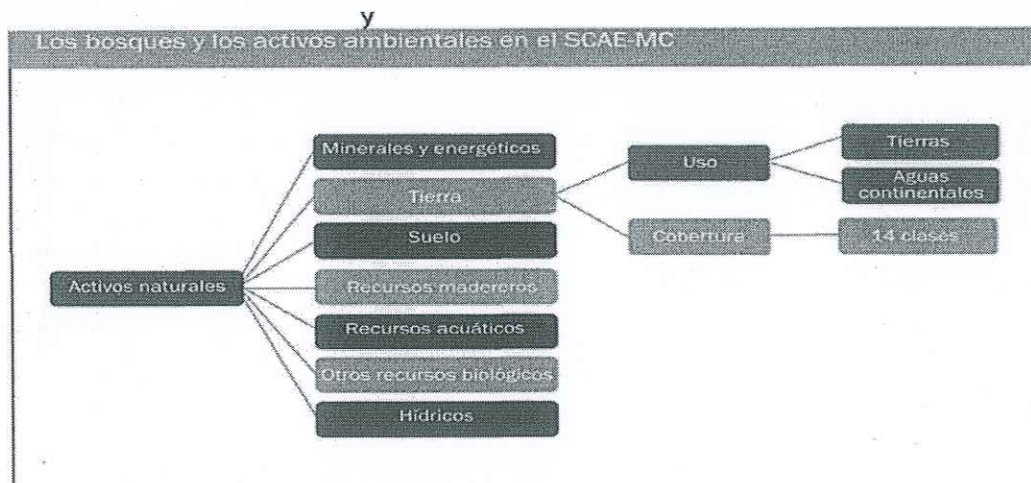
La necesidad de desarrollar cuentas ambientales y económicas surge de las limitaciones de los indicadores tradicionales de bienestar, como el PBI, que no capturan adecuadamente los cambios en el capital natural ni la provisión de bienes no valorados por los mercados. Estos bienes son esenciales para la economía, y su sobreexplotación puede comprometer el bienestar de las generaciones futuras.



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

El SCAE no solo ayuda a entender las interacciones entre sectores económicos y el medio ambiente, sino que también facilita la identificación de políticas para mitigar impactos ambientales y promover un desarrollo sostenible. Proporciona una base para el diseño y monitoreo de políticas públicas, incluyendo análisis de productividad y gestión de recursos naturales, además de desarrollar indicadores que reflejen la relación entre economía y medio ambiente.



Fuente: Naciones Unidas 2012. United Nations et al. 2014

En resumen, el SCAE-MC establece estándares estadísticos para la contabilidad de cambios en activos naturales y flujos entre la naturaleza y la economía, esencial para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y orientar hacia un desarrollo que promueva el bienestar humano y la conservación ambiental.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

IV.2.1. Proyecto de Ley 08253/2023-CR

Nuestro país atraviesa los efectos del cambio climático, siendo el sector agropecuario uno de los más perjudicados. Por ello, es necesario llamar la atención del Poder Ejecutivo para la ejecución de proyectos de inversión pública que permitan asegurar los recursos hídricos necesarios para el desarrollo económico de los agricultores de las provincias de Chincheros y Andahuaylas, quienes vienen exigiendo que se concrete el proyecto denominado "Megaproyecto hídrico Chicha", cuya denominación completa es "Creación del sistema hidráulico Río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac".

La Dirección de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el Informe N°0561-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI ha señalado que, la propuesta legislativa se halla acorde a la programación multianual y de inversiones del sector; con el que se permitirá el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros.

"(...) la propuesta de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha para el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac, está acorde al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; más bien permitirá desarrollar y/o promover el desarrollo agrícola de las provincias de



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Andahuaylas y Chincheros del Departamento de Apurímac, a través de brindar el servicio de agua que permita garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para riego, en cantidad, calidad y oportunidad requerida".

Asimismo, el Informe Técnico 0032-2024-ANA- DPDRH/JFHP elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua señala que la iniciativa legislativa se enmarca en la política nacional agraria.

"(...) La iniciativa del Proyecto de Ley N°825312023-CR, se enmarca dentro de la Política Nacional Agraria en mejorar el manejo de /os recursos naturales para la producción agraria sostenible cuyo objetivo es incrementar el acceso a /os recursos naturales de producción en los productores agrarios".

IV.2.2. Proyecto de Ley 08254/2023-CR

Con la creación de la unidad ejecutora de la estación experimental agraria de Chumbibamba, Provincia Andahuaylas, Departamento De Apurímac, se agilizará la gestión del conocimiento tecnológico agrario y acortará los procesos para alcanzar metas y objetivos institucionales, facilitando el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia en forma oportuna.

En ese marco, para proyectar el desarrollo de la región Apurímac, el INIA se convierte en una institución estratégica que se debe impulsar su fortalecimiento a fin de que su intervención descentralizada y aporte técnico desde esta futura Unidad Ejecutora sea de utilidad para los productores agrarios de la región.

Sin embargo, esto no es posible, ya que Apurímac no cuenta con autonomía administrativa y que permita asumir los encargos que el estado les brinda, como es la asignación y ejecución de los recursos en forma oportuna y responsable, de acuerdo a la política de descentralización, impulsada por el gobierno y garantice el desarrollo del país.

En la actualidad la EEA Chumbibamba, viene atravesando por los siguientes problemas focalizados por parte de las organizaciones de Andahuaylas, Frente de Defensa Agrario de Apurímac -FEDRA, junta de usuarios del sector hidráulico menor Andahuaylas-Apurímac-JUSHMA Y JUDRA Y CONVEAGRO.

- Centralismo administrativo que origina deficiente e inoportuna atención de los requerimientos de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.
- Trámite documentario engorroso que dilata y entrapa las solicitudes de firma de convenios, solicitudes de bienes y servicios en comparación de gestiones como unidad ejecutora.
- Permanente inseguridad de los contratos de personal con dependencia de la Sede Central.
- Su intervención se centra principalmente a dos de las siete provincias que tiene la región de Apurímac, realizando esfuerzos intermitentes en las 5 provincias que necesitan la presencia del INIA y acceda a las tecnologías que el INIA viene promoviendo.

Considerando que el INIA, es un Organismo Adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dirigir, promover y ejecutar la política agraria del estado en materia de innovación Agraria, tienen a su cargo la investigación agraria, la transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así mismo es responsable de la zonificación de cultivos crianzas y especies forestales, en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos de política de la extensión agropecuarias.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Tiene como objetivo elevar el nivel tecnológico agrario nacional para incrementar la productividad y competitividad, la puesta en valor de los recursos genéticos, así como organizar y promover el sistema nacional de innovación agraria y la extensión agropecuaria bajo el enfoque de mercado que permita impulsar y potenciar la competitividad, la sustentabilidad ambiental, la seguridad alimentaria, seguridad alimentaria y la equidad social en las actividades agrarias y agroindustriales.

La declaración de interés nacional y necesidad pública indica un consenso sobre la importancia del proyecto entre diferentes sectores de la sociedad, lo que puede facilitar la asignación de recursos y la implementación efectiva.

IV.2.3. Proyecto de Ley 08738/2024-CR

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha - Yuraccacca para uso agropecuario y productivo en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac, también es necesario y oportuno analizar lo siguiente:

En el distrito de Tamburco, el acceso al agua es limitado pero crucial para la producción agrícola y ganadera, que son pilares económicos de la comunidad. La falta de agua puede limitar seriamente el desarrollo y la seguridad alimentaria del distrito de Tamburco y la provincia de Abancay, por ello la necesidad de su aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Garantizar un suministro estable de agua a través del represamiento no solo apoya la producción actual, sino que también proporciona una base para el desarrollo sostenible a largo plazo de las comunidades aledañas del distrito de Tamburco, a fin mejorar sus condiciones de vida y reduciendo la pobreza de los pobladores del lugar.

El proyecto de ley que se propone por una parte además protege el Santuario Nacional de Ampay, lo que implica un cuidadoso equilibrio entre el uso humano del agua y la conservación ambiental. La viabilidad técnica y ambiental debe evaluarse rigurosamente para minimizar impactos negativos sobre el ecosistema y maximizar los beneficios para la comunidad.

Se espera que el presente proyecto de Ley, genere empleo local y aumente los ingresos a través de una mayor producción agrícola y ganadera, contribuyendo así al desarrollo económico del distrito, provincia y regional.

Dada la creciente demanda de recursos hídricos y la necesidad urgente de apoyar la agricultura frente a los desafíos climáticos, el proyecto representa una oportunidad para fortalecer la resiliencia de las comunidades locales y fomentar su autonomía económica.

La declaración de interés nacional y necesidad pública indica un consenso sobre la importancia del proyecto entre diferentes sectores de la sociedad, lo que puede facilitar la asignación de recursos y la implementación efectiva.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de la iniciativa legislativa **08253/2023-CR** tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del Megaproyecto Hídrico Chicha, con la finalidad de promover el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y chincheros del departamento de Apurímac.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Asimismo, la aprobación de la iniciativa legislativa **08254/2023-CR** tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac.

Además, la aprobación de la iniciativa legislativa **08738/2024-CR** tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha-Yuraccacca para uso agropecuario en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac.

La aprobación de los 3 proyectos ley, lejos de contradecir la norma constitucional, la refuerza, porque se estaría actuando conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Constitución que establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y que, el Estado es soberano en su aprovechamiento.

El numeral 1 del artículo 102 de nuestra Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, las propuestas legislativas resultan concordante con lo establecido en el artículo 79 de nuestra Ley de Leyes.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó pedidos de opinión técnica a diversas instituciones mediante los siguientes oficios:

IV.4.1.1. Proyecto de Ley 08253/2023-CR

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
01/07/2024	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	OFICIO N°4613 -2023-2024-CA/CR
01/07/2024	JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL PERÚ (JNUDRP)	OFICIO N°4612 -2023-2024-CA/CR
01/07/2024	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	OFICIO N°4614 -2023-2024-CA/CR
01/07/2024	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	OFICIO N°4611 -2023-2024-CA/CR
01/07/2024	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°4615 -2023-2024-CA/CR

IV.4.1.2. Proyecto de Ley 08254/2023-CR



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
26/06/2024	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	OFICIO N°04606-2023-2024-CA/CR
26/06/2024	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	OFICIO N°04610-2023-2024-CA/CR
26/06/2024	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	OFICIO N°04607-2023-2024-CA/CR
26/06/2024	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	OFICIO N°04608-2023-2024-CA/CR
26/06/2024	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°04605-2023-2024-CA/CR
26/06/2024	JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE DISTRITOS DE RIEGO DEL PERÚ	OFICIO N°04609-2023-2024-CA/CR

IV.4.1.3. Proyecto de Ley 08738/2024-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
06/09/2024	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°210 -2024-2025-CA/CR
06/09/2024	MINISTERIO DE AMBIENTE	OFICIO N°211 -2024-2025-CA/CR
06/09/2024	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	OFICIO N°212 -2024-2025-CA/CR
06/09/2024	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	OFICIO N°209 -2024-2025-CA/CR

IV.4.2. Opiniones recibidas

IV.4.2.1. Proyecto de Ley 08253/2023-CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 3195-2024-MIDAGRI/SG, remite el Informe 0962-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"IV. ANÁLISIS:

De la opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

4.1 (...)

IV. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas por parte del ANA OGPP y esta dirección concluye que el Proyecto de Ley N°8253/2023-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha para el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac", **RESULTA VIABLE** por los motivos expuestos en los numerales anteriores.

(...)

4.2. Conforme se ha indicado, la conclusión señalada ha tomado en consideración otras opiniones como es el caso de aquella consignada en el numeral 2.3 del Informe N° 0561-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI emitido por la **Dirección de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI**, que sobre el particular, señaló:

(...)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

2.3. Sobre ello, la propuesta de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha para el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac", está acorde al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: más bien permitirá desarrollar y/o promover el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del Departamento de Apurímac, a través de brindar el servicio de agua que permita garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para riego, en cantidad, calidad y oportunidad requerida.

(...)

4.3. Asimismo, la conclusión del Informe de la DNIHR ha recogido también aquella consideración de viabilidad señalada en el Informe Legal N°0702-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, que a su vez recoge el análisis y conclusiones del Informe Técnico N°0032-2024-ANADPDRH/JFHP elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, que precisamente en sus conclusiones señaló:

3.1. La iniciativa del Proyecto de Ley N°8253/2023-CR, se enmarca dentro de la Política Nacional Agraria en mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible cuyo objetivo es incrementar el acceso a los recursos naturales de producción en los productores agrarios.

3.2. En la Exposición de Motivos, señala que es uno de los proyectos más importantes de la región Apurímac y del país, por la cantidad de beneficiarios directos e indirectos que superan los 187,724 habitantes, contribuyendo con el mejoramiento de los niveles de vida de la población e impulsará el desarrollo socioeconómico de la región.

3.3. En virtud a lo expuesto se concluye que el Proyecto de Ley N°08253/2023- CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha para el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac", es necesario en la búsqueda de la seguridad hídrica de la región Apurímac, por lo que se considera **VIABLE**.

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

4.6 El Proyecto de Ley bajo análisis, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del sistema hidráulico río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac" denominándolo Megaproyecto hídrico Chicha, que a decir de la Exposición de Motivos, se basa en la necesidad de promover iniciativas que contrarresten la problemática del déficit hídrico, y satisfacer de ese modo una necesidad de la población del departamento de Apurímac referido a la brecha de disponibilidad hídrica generada por la falta de infraestructura hidráulica o de proyecto especial de irrigación con embalses de envergadura, que incluso habría sido recogida en el Acuerdo de Concejo Regional N° 069-2021-GR.APURIMAC/CR que aprobó "declarar de prioridad y necesidad pública regional el financiamiento del Proyecto Especial de Inversión Pública PEIP. 'Creación del sistema hidráulico Río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac"

(...)

4.10. En ese orden de ideas, y conforme lo señaló la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, la propuesta legislativa es congruente con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, que declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones. Asimismo, tenemos que la norma en comento, al tratarse de una norma de carácter

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

declarativa, al momento de su ejecución ha de cumplir con las exigencias para las obras de infraestructura hidráulica contenidas en el artículo 104 de la precitada Ley N°29338.

- 4.11. Por las razones expuestas, dado el carácter declarativo de la norma propuesta y la concordancia que encuentra con la normativa sobre la materia conforme a la opinión de las unidades orgánicas competentes, se considera viable el Proyecto de Ley revisado.

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1. El Proyecto de Ley N° 8253/2023-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha para el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac", resulta **Viable**".

IV.4.2.2. Proyecto de Ley 08254/2023-CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 2891-2024-MIDAGRI-SG, remite el Informe 0935-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"Oficina General de Asesoría Jurídica"

IV. ANÁLISIS.

- 4.3 El artículo 5 de la Ley N°3075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece el ámbito de competencias de la entidad, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria, el mismo que concuerda con el artículo 4 del Texto Integrado del reglamento de organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI.
- 4.4 El Proyecto de Ley, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la unidad ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con la finalidad de fortalecer a los productores agrarios para garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente de las provincias del departamento de Apurímac.
- Asimismo, el artículo 4 dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Ministerio de Economía coadyuvan para el trabajo mancomunado en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria para la creación de dicha Unidad Ejecutora.
- 4.5 Al respecto, mediante Decreto Legislativo N°060, se creó el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), con el objeto de promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario.
- Igualmente, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria
- 4.6 Ahora bien, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-MINAGRI, establece como Órganos Desconcentrados a las Estaciones Experimentales Agrarias, que son los órganos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

desconcentrados del INIA; dependen de la Jefatura; apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia; proveen de campos experimentales; aseguran los servicios tecnológicos y operativos, y asumen en su ámbito de acción las funciones de la gestión del SNIA que le son delegadas. La Estación Experimental Agraria Chumbibamba, se encuentra a cargo del INIA, para la cual el Proyecto de Ley pretende crear una Unidad Ejecutora con el propósito antes descrito.

- 4.7 En esa línea, con relación a las Unidades Ejecutoras, se debe tener en cuenta que la Directiva N°005-2019-EF/50.0J "Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios", tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, procedimientos y plazos que deben cumplir los pliegos presupuestarios para proponer a la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante "DGPP") la creación o cierre de unidades ejecutoras (en adelante "UE"), en el marco de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Entonces, se advierte que corresponde al Pliego del Sector la propuesta de la Unidad Ejecutora debiendo sustentar mediante informe técnico de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y de las áreas que correspondan, que la ubicación geográfica actual de la unidad orgánica o dependencia funcional que se propone independizar en una nueva Unidad Ejecutora.
- 4.8 En base a la lectura del Proyecto de Ley, se verifica que adolece de información suficiente para crear una Unidad Ejecutora en la EEA Chumbibamba, como criterios técnicos concernientes a la Especialización Funcional, al presupuesto anual mínimo, entre otros, y que siendo el INIA parte del MIDAGRI, correspondería a este último proponer la UE. Consecuentemente, el actual marco jurídico habilita únicamente al Poder Ejecutivo, a través de su respectivo Sector (MEF-DGPP), otorgar la calidad de Unidad de Ejecutora al Pliego que lo solicite, en tanto se cumpla con las condiciones dispuestas por las normas en la materia, situación que conforme fluye del presente Informe la Estación Experimental Agraria Chumbibamba no cumpliría.
- 4.9 Cabe indicar que según los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establecen que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público, y un análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos; aspectos que no contempla el presente Proyecto de Ley.
- 4.10 De otro lado, respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N°06-2020-2021/MESA-CR, el cual indica que el objeto de la Ley debe corresponder a un análisis concreto de la realidad y de las normas vigentes, entre otras características como la identificación del problema y análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular, el análisis del marco normativo vigente; motivo por el cual, la exposición de motivos de la propuesta legislativa debería efectuar la evaluación integral del problema público que se pretende resolver. Asimismo, señala que cuando la Ley entre en vigor desde el día siguiente de su publicación no es necesario incluir disposición alguna, por lo que es innecesario lo propuesto en la Única Disposición Complementaria Final.
- 4.11 Consecuentemente, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y la opinión vertida por el INIA como ente rector competente, se concluye que el Proyecto de Ley deviene en **No Viable**.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de lo establecido en la legislación vigente, se concluye que:

- 5.1 El Proyecto de Ley N°8254-2023-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la unidad ejecutora de la Estación Experimental

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

*Agraria de Chumbibamba, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", resulta **No Viable**".*

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 2172-2024-EF/10.01, su fecha 10 de setiembre de 2024, remite el Informe 0612-2024-EF/50.04, de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"Oficina de Normatividad"

II. ANÁLISIS

2.7 Finalmente, sobre la creación de la Unidad Ejecutora de la estación experimental agraria de Chumbibamba, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, cabe señalar que el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 440 establece lo siguiente:

"Artículo 68. Creación y cierre de unidades ejecutoras

68.1 Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público".

En dicho contexto, el Proyecto de Ley se contrapone con el Sistema Nacional de Presupuesto Público dado que, en el marco de dicho Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, regulado por el artículo 68 del Decreto Legislativo N°1440, las unidades ejecutoras deben cumplir con determinados requisitos técnicos, de necesidad y pertinencia, que ya establece la citada norma presupuestaria, tales como: que la unidad ejecutora a crearse preste un servicio al ciudadano, que la operatividad para poder brindar dicho servicio requiera de independencia en su administración, que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, que cuente con un monto mínimo de recursos para iniciar su funcionamiento, que no demande recursos adicionales al Tesoro Público, entre otros.

Asimismo, la creación de unidades ejecutoras es aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en tanto se cumplan con los aspectos antes señalados, conforme al sustento presentado por las entidades públicas al solicitar la creación ante Dirección General de Presupuesto Público.

Conforme a lo previamente señalado, no puede determinarse la viabilidad de la creación de unidades ejecutoras, cuando ello depende de que se cumpla con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y no corresponde la aprobación de una norma con rango de Ley para ello. Cabe acotar que, además, en la Exposición de Motivos de la propuesta legislativa no se sustenta el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N°1440.

III. CONCLUSIONES:

Atendiendo a lo expuesto en el presente informe, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con relación al Proyecto de Ley N° 8254/2023-CR, concluye lo siguiente:

- 3.1 *No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.*
- 3.2 *Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
- 3.3 *Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

- 3.4 Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas.
- 3.5 Se contrapone con el Sistema Nacional de Presupuesto Público dado que, en el marco del artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, las unidades ejecutoras deben cumplir con determinados requisitos técnicos, de necesidad y pertinencia, que ya establecen las normas presupuestarias del referido Sistema. Sin perjuicio de ello, lo que se señala en la Exposición de Motivos **no constituye un sustento que guarde relación con los requisitos** y características necesarios para proponer la creación de una unidad ejecutora".

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D001307-2024-PCM-SG, remite el Informe D000958-2024-PCM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"Oficina General de Asesoría Jurídica

III. ANÁLISIS:

- 3.2 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N°29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.3 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N°224-2023-PCM, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es competente, a nivel nacional, en las materias de modernización de la gestión pública; ética pública, integridad y lucha contra la corrupción; desarrollo territorial; descentralización; demarcación territorial; diálogo y concertación social; transformación digital; comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley. También, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.4 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N°8254-2023-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.5 Por otro lado, el Proyecto de Ley N°8254-2023-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Economía y Finanzas establecidas en la Ley N°31075. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y, en el Decreto Legislativo N°183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; respectivamente, motivo por el cual, mediante el Oficio Múltiple N°D000547-2024-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a los referidos Ministerios el pedido de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Por competencia, **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** acerca del Proyecto de Ley N°8254/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de Unidad Ejecutora de la estación experimental agraria de Chumbibamba, provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac".

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 2174-2024-EF/10.01, remite el Informe 611-2024-EF/50.04, de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público.

Al respecto, con este Oficio 2174-2024-EF/10.01, su fecha 10 de setiembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas replica en los mismos términos lo ya informado mediante su Oficio 2172-2024-EF/10.01.

IV.4.2.3. Proyecto de Ley 08738/2024-CR

Ministerio del Ambiente - MINAM

El Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio 01348-2024-MINAM-SG, remite el Informe 00888-2024-MINAM-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"Oficina General de Asesoría Jurídica

II. ANÁLISIS

Opinión sobre el Proyecto de Ley

- 2.7 El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha – Yuraccacca del Santuario Nacional de Ampay, con la finalidad promover el desarrollo sostenible de las comunidades locales mediante el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos, mejorando la calidad de vida de los pobladores, fomentando el desarrollo agropecuario y preservando el equilibrio ecológico del Santuario Nacional de Ampay en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay región Apurímac.
- 2.8. Al respecto, según el Informe N°00602-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, el cual recoge la opinión contenida en el Informe Técnico Legal N°000089-2024-SERNANP/DGANP-SGD, si bien la finalidad del Proyecto de Ley hace referencia, entre otros, a la preservación del equilibrio ecológico del Santuario Nacional de Ampay, el SERNANP considera que no podría existir dicho equilibrio ecológico, debido a que dicha área natural protegida es de pequeña extensión y la implementación del proyecto supondría la transformación y alteración del ecosistema (bofedales, bosques nativos), contiguos a bosques de Intimpa (objetivo de creación del Santuario).
- 2.9 Asimismo, dicha entidad señala que, la implementación de componentes como diques, accesos y otros, comprometerían la estabilidad del suelo y taludes, pues la zona donde se pretende construir el proyecto es inestable y tiene antecedentes de deslizamientos y derrumbes, reconocida como zona de riesgo por entidades como el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Al respecto, es importante tener presente que, en el año de 1997, ocurrió un deslizamiento que ocasionó la muerte de 51 personas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

y la desaparición de otras 200 en las proximidades agua abajo de donde se pretende desarrollar el proyecto.

- 2.10 Adicionalmente, precisa que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N°038- 2001-AG, modificado por el Decreto Supremo N°003-2011-MINAM, en el cual señala que, para la implementación de una actividad, proyecto o infraestructura que, se superponga a las áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o a las áreas de conservación regional, se debe contar con las opiniones técnicas previas vinculantes del SERNANP, las cuales consisten en la emisión de compatibilidad y la opinión técnica previa favorable.
- 2.11 Por otro lado, considerando el ámbito de influencia del proyecto (sector Faccha-Yuraccacca en el distrito de Tamburco, Provincia de Abancay y Región Apurímac) y de la revisión al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales menciona que existen varios ecosistemas en dicho ámbito: ecosistemas naturales terrestres (pajonal de puna húmeda, matorral andino, zona periglacial y glaciar), un ecosistemas acuático continental (laguna) y tres zonas intervenidas (zona agrícola, zona urbana y plantación forestal).
- 2.12 Asimismo, en base a la información del Inventario Nacional de Bofedales, ha advertido la presencia de bofedales (61.43 ha), ecosistemas que se constituyen en humedales altoandinos y desempeñan un papel fundamental en la captura de carbono, la regulación del agua y el suministro de forraje para el ganado. Considerando que los mismos son ecosistemas frágiles, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, las autoridades deben adoptar medidas de protección especial para estos ecosistemas, tomando en cuenta sus características y recursos singulares, y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales.
- 2.13 Considerando los efectos negativos que podría generar el proyecto sobre los ecosistemas presentes, lo que incluye la alteración de los cauces de los ríos, así como la afectación de la flora y fauna local, la precitada Dirección General recomienda incorporar en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley un ítem denominado "Ecosistemas presentes en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay y región Apurímac" (ámbito de influencia de la propuesta normativa), en el cual se describa información sobre los ecosistemas presentes y su estado, tomando como referencia la información del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú y del Inventario Nacional de Bofedales, documentos técnicos que proporcionan información sobre los ecosistemas presentes.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la opinión señalada por el SERNANP y la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, **se remite observaciones** al Proyecto de Ley N°8738/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha-Yuraccacca para el uso agropecuario" y productivo en el distrito de Tamburco, Provincia de Abancay y Región Apurímac", para consideración del legislador".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 0149-2025-MIDAGRI/SG, remite el Informe 1524-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual manifiesta la opinión técnica del sector.

"IV. ANÁLISIS.

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 4.2 El artículo 5 de la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

- 4.3 El Proyecto de Ley, busca declarar de interés nacional y necesidad pública el represamiento del agua de Faccha-Yuraccacca para el uso agropecuario y productivo en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac, es de gran relevancia para la comunidad local y la gestión del recurso hídrico en la región Apurímac, en donde se busca entender su marco normativo, para dar acceso al represamiento del agua de Faccha-Yuraccacca, a fin que los agricultores y ganaderos puedan tener acceso, así como las considerar las implicaciones y posibles impactos socioambientales.
- 4.4 Al respecto, la propuesta legislativa es concordante con el artículo 3 de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos -LRH, que ha declarado de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos; incluyendo la de los ríos y sus afluentes desde su origen natural, y el artículo 4 que establece que la Autoridad Nacional del Agua-ANA, es la entidad encargada de ejercer la rectoría técnica-normativa y establecer procedimientos para la gestión integrada, sostenible y multisectorial de los recursos hídricos en beneficio de los usuarios de agua y población en general.
- 4.5. Cabe señalar, que el Proyecto de ley es de carácter declarativo, y conforme se indica en el párrafo precedente la ANA, ha establecido mecanismos de orden técnico que regulan la forma de gestionar el agua como recurso, así como la infraestructura hidráulica necesaria.
- 4.6 Cabe señalar que la LRH, es responsable de garantizar que la gestión del agua se realice de manera adecuada y que se respeten los derechos de acceso de las comunidades.
- 4.7 En esta línea, el artículo 1 del Proyecto de Ley, que busca priorizar la implementación de infraestructuras hídricas en áreas protegidas con el objetivo de asegurar el acceso al agua para diversas actividades, como la agricultura y la ganadería, debe disponer que se realicen estudios de impacto ambiental y que se establezcan medidas de mitigación adecuadas para preservar la biodiversidad y los ecosistemas del Santuario Nacional de Ampay, en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac.
- 4.8 El artículo 2 y artículo 3 del Proyecto de Ley, inciden en el desarrollo sostenible de las comunidades locales mediante el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos, mejorando la calidad de vida de los pobladores y fomentando el desarrollo agropecuario, impulsando la productividad agrícola, contribuir a la seguridad alimentaria y generar empleo en la región, con lo que se garantiza que las comunidades locales puedan acceder a este recurso de manera equitativa y sostenible y que puede impulsar la economía local, beneficiando directamente a los pobladores del distrito de Tamburco.
- 4.9 El artículo 4, establece un marco claro que busca equilibrar el desarrollo productivo con la protección del medio ambiente, por cuanto destaca que el uso del agua debe ser sostenible y conforme a las normativas vigentes sobre recursos hídricos y conservación ambiental, al respecto la LRH es responsable de garantizar que la gestión del agua se realice de manera adecuada y que se respeten los derechos de acceso de las comunidades.
- 4.10 Es necesario hacer referencia que el artículo 2 de la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego establece que, a partir de la vigencia de dicha ley, el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En tal sentido, la Primera Disposición Complementaria Final, debe precisar dicha denominación.
- 4.11 Cabe indicar respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N°106-2020-2021/MESA-CR, el cual indica en las Disposiciones Complementarias Finales, se debe considerar reglas sobre entrada en vigor de la disposición (vacatio legis, normas tributarias) y la finalización de su vigencia, en caso corresponda.

Asimismo, señala que cuando la ley entre en vigor desde el día siguiente de su publicación no es necesario incluir disposición alguna, por lo que es innecesario lo propuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 El Proyecto de Ley N°8738/2024-CR, "Ley que Declara de Interés Nacional y necesidad Pública el Represamiento del Agua de Faccha-Yuraccacca para el uso Agropecuario y productivo en el distrito de Tamburco, Provincia de Abancay y Región Apurímac", **deviene en Viable con comentarios**".

IV.4.3. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.3.1. Proyecto de Ley 08253/2023-CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI. Mediante Oficio 03195-2024-MIDAGRI-SG, se remite el Informe 962-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 8253-2023/CR **resulta viable**.

La postura de la Comisión Agraria coincide con la Dirección de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En el Informe 0561-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI se ha señalado que la propuesta legislativa se halla acorde a la programación multianual y de inversiones del sector, con el que se permitirá el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros.

La propuesta de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del megaproyecto hídrico Chicha para el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac, está acorde al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Permitirá desarrollar y/o promover el desarrollo agrícola de las referidas provincias, a través de brindar el servicio de agua que permita garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para riego, en cantidad, calidad y oportunidad requerida.

Asimismo, el Informe Técnico 0032-2024-ANA-DPDRH/JFHP, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, señala que la iniciativa legislativa se enmarca en la Política Nacional Agraria. La iniciativa legislativa promueve mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible, cuyo objetivo es incrementar el acceso a los recursos naturales de producción en los productores agrarios.

IV.4.3.2. Proyecto de Ley 08254/2023-CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI. Mediante el Oficio 2891-2024-MIDAGRI-SG, se remite el Informe 935-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 8254-2023/CR **resulta no viable**.

La postura de la Comisión Agraria sustenta que con la creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, se agilizará la gestión del conocimiento tecnológico agrario y acortará los procesos



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

para alcanzar metas y objetivos institucionales, facilitando el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia en forma oportuna.

En ese marco, para proyectar el desarrollo de la región Apurímac, el INIA se convierte en una institución estratégica y se debe impulsar su fortalecimiento, a fin de que su intervención descentralizada y aporte técnico desde esta futura Unidad Ejecutora sea de utilidad para los productores agrarios de la región.

Sin embargo, esto aún no es posible, ya que Apurímac no cuenta con autonomía administrativa que permita asumir los encargos que el Estado les brinda, como es la asignación y ejecución de los recursos en forma oportuna y responsable, de acuerdo a la política de descentralización impulsada por el gobierno.

Considerando que el INIA es un organismo adscrito al MIDAGRI, responsable de dirigir, promover y ejecutar la política agraria del Estado en materia de innovación agraria, tiene a su cargo la investigación agraria, la transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; así mismo, es responsable de la zonificación de cultivos, crianzas y especies forestales en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos de política de la extensión agropecuaria.

Además, tiene como objetivo elevar el nivel tecnológico agrario nacional para incrementar la productividad y competitividad, la puesta en valor de recursos genéticos, así como organizar y promover el sistema nacional de innovación agraria y la extensión agropecuaria, bajo el enfoque de mercado que permita impulsar y potenciar la competitividad, la sustentabilidad ambiental, la seguridad alimentaria y la equidad social en las actividades agrarias y agroindustriales.

Finalmente, la declaración de interés nacional, que no comporta compromiso formal inmediato, indica un consenso sobre la importancia del proyecto entre diferentes sectores de la sociedad, lo que puede facilitar la asignación de recursos y la implementación efectiva a futuro.

En torno a las opiniones negativas vertidas por el **MEF**, que se repiten en las 2 respuestas que remite a la Comisión Agraria, no las compartimos, toda vez que la fórmula legal de la iniciativa legislativa es de carácter declarativo, es decir, no comporta ni genera obligación del parte del poder Ejecutivo para implementarla, sino más bien llamar su atención respecto de un problema cuya solución concita la preocupación de la Representación Nacional, y que la hace patente en una ley declarativa. Y respecto de la opinión de la **PCM**, huelgan mayores comentarios, en la medida que no guarda competencia en la materia de dictamen.

IV.4.3.3. Proyecto de Ley 08738/2024-CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI. Mediante el Oficio 149-2025-MIDAGRI-SG, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe 1524-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley 8738-2024/CR **resulta viable con comentarios**.

La postura de la Comisión Agraria coincide con la opinión técnica de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI. En el distrito de Tamburco el acceso al agua es limitado, pero crucial para la producción agrícola y ganadera, que son pilares económicos de la comunidad. La falta de agua puede limitar seriamente el desarrollo y la seguridad alimentaria del distrito



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

de Tamburco y la provincia de Abancay; por ello la necesidad de la aprobación de la presente iniciativa legislativa. Garantizar un suministro estable de agua a través del represamiento no solo apoya la producción actual, sino que también proporciona una base para el desarrollo sostenible a largo plazo de las comunidades aledañas del distrito de Tamburco, a fin mejorar sus condiciones de vida y reduciendo la pobreza de los pobladores del lugar.

El proyecto de ley propone además proteger el Santuario Nacional de Ampay, lo que implica un cuidadoso equilibrio entre el uso humano del agua y la conservación ambiental. La viabilidad técnica y ambiental debe evaluarse rigurosamente para minimizar impactos negativos sobre el ecosistema y maximizar los beneficios para la comunidad. Se espera que el presente proyecto de ley genere empleo local y aumente los ingresos a través de una mayor producción agrícola y ganadera, contribuyendo así al desarrollo económico del distrito, provincia y regional.

Dada la creciente demanda de recursos hídricos y la necesidad urgente de apoyar la agricultura frente a los desafíos climáticos, el proyecto representa una oportunidad para fortalecer la resiliencia de las comunidades locales y fomentar su autonomía económica. La declaración de interés nacional indica un consenso sobre la importancia del proyecto entre diferentes sectores de la sociedad, lo que puede facilitar la asignación de recursos y la implementación efectiva en posteriores ejercicios fiscales.

Respecto a la opinión y observaciones vertidas por el **MINAM**, no las compartimos, porque la fórmula legal de la iniciativa legislativa no vulnera los ecosistemas protegidos ni quiebra el equilibrio ecológico existente. Además, el carácter declarativo de la ley que se pretende legislar, no compromete ninguna acción que afecte directa ni indirectamente los ecosistemas; por el contrario, busca la atención del Ejecutivo, del Gobierno Regional de Apurímac y de las municipalidades concernidas, con el objeto de mejorar el uso del recurso hídrico para la agricultura y ganadería, a través del represamiento del agua de Faccha Yuraccacca.

IV.4.4. Opiniones ciudadanas

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual de los proyectos de ley 08253/2023-CR, 08254/2023-CR y 08738/2024-CR, no se registran opiniones ciudadanas.

IV.5. Análisis costo beneficio

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptado en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

IV.5.1. Proyecto de Ley 08253/2023-CR

El impacto social es directo, puesto que la **declaración interés nacional de la priorización y ejecución del “Megaproyecto Hídrico Chicha”** beneficiará a los agricultores de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac, permitiéndoles poner en agenda regional y nacional la priorización de este importante proyecto de inversión.



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Respecto al impacto económico, tenemos que la declaración de interés nacional, permitirá que el Poder Ejecutivo adopte medidas y acciones necesarias para dar celeridad al cumplimiento de los estudios de perfil, expediente técnico y futura ejecución del "Megaproyecto Hídrico Chicha". Con la futura ejecución del proyecto hídrico, se promoverá, a su vez, la generación de motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación, la mejora de la productividad, el aumento del empleo, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo para el sector agrícola del departamento de Apurímac.

IV.5.2. Proyecto de Ley 08254/2023-CR

Por otro lado, en el caso de declarar de interés nacional y necesidad pública la **Creación de la Unidad Ejecutora de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba**, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, el impacto es directo fortaleciendo a los productores agrarios para garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente de las provincias del departamento de Apurímac.

Con la creación de la unidad ejecutora de la estación experimental agraria de Chumbibamba, provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac, se agilizará la gestión del conocimiento tecnológico agrario y acortará los procesos para alcanzar metas y objetivos institucionales, facilitando el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia en forma oportuna.

En ese marco, para proyectar el desarrollo de la región Apurímac, el INIA se convierte en una institución estratégica que se debe impulsar su fortalecimiento a fin de que su intervención descentralizada y aporte técnico desde esta futura Unidad Ejecutora sea de utilidad para los productores agrarios de la región.

Sin embargo, esto no es posible, ya que Apurímac no cuenta con autonomía administrativa y que permita asumir los encargos que el estado les brinda, como es la asignación y ejecución de los recursos en forma oportuna y responsable, de acuerdo a la política de descentralización, impulsada por el gobierno y garantice el desarrollo del país.

IV.5.3. Proyecto de Ley 08738/2024-CR

Asimismo, en el caso del **represamiento del agua de "Faccha-Yuraccacca"**, para uso agropecuario en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac. Este proyecto de ley no genera un gasto adicional al tesoro público por ser netamente declarativo, además se enmarca dentro de una política de garantizar el acceso al agua a los agricultores y ganaderos de la zona, y lo que se busca es llamar la atención al poder Ejecutivo a fin de que dentro de sus facultades viabilice el presente proyecto.

Respecto al impacto económico, podemos señalar que la declaración de interés nacional permitirá que el represamiento del agua de Faccha- Yuraccacca fortalecerá la agricultura familiar y seguridad alimentaria y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica para el uso eficiente del agua y permitirá mejorar los ingresos de las familias y de los agricultores.

IV.6. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad en el País, específicamente, con la Política de Estado 19 sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental":



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

Asimismo, tiene relación con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la Política de Estado N°33 sobre "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos".

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable, vulnerable e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales.

Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos".

IV.7. Vinculación con la agenda legislativa

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad en el País, específicamente con las Políticas de Estado N°19 sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental y como objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con las Políticas de Estado sobre los Recursos Hídricos 33 sobre "Gestión del Agua y Proyectos Vinculados a los Recursos Hídricos" y "Leyes Declarativas de Interés Nacional y/o Necesidad Pública Referidas a los Recursos Hídricos" descritos en el numerales 103 y 104 respectivamente de la actual agenda legislativa.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** de los proyectos de ley 08253/2023-CR, 08254/2023-CR y 08738/2024-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESENTAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional las siguientes acciones concernientes al departamento de Apurímac:

- La ejecución del proyecto de inversión "Creación del sistema hidráulico río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac", ubicado en las provincias de Andahuaylas y de Chincheros del departamento de Apurímac.
- El represamiento del agua de Faccha-Yuraccacca en el distrito de Tamburco para el desarrollo agrícola y pecuario de las provincias de Andahuaylas, de Chincheros y de Abancay del departamento de Apurímac.
- La creación de la unidad ejecutora de la estación experimental agraria de Chumbibamba de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Para tal efecto, los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de Economía y Finanzas coordinan con el Gobierno Regional de Apurímac y con las municipalidades provinciales y municipalidades distritales correspondientes, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, miércoles 19 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 13:04:54-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 17:28:20-0500



MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
Vicepresidenta

Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2025 16:19:41-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 17:28:30-0500

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHA-YURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 11:05:16-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2025 16:07:14-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 11:53:28-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 12:19:03-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 10:28:43-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidylisbeth
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2025 16:36:11-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 11:34:23-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 12:30:00-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:02:34-0500



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08253/2023-CR, 08254/2023-CR Y 08738/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EL REPRESAMIENTO DEL AGUA DE FACCHAYURACCACCA Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 10:55:04-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 10:43:12-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 17:53:49-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 12:52:13-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 15:14:36-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 15:07:07-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular